

INFORME SECRETARIAL: Cali, 27 de enero de 2023. A despacho vencido el término del emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal FAJARDO-HIDALGO, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el 24 de noviembre de 2022, sin que se presentara ningún interesado. Se informa que se cumplió con la Circular PCSJC19-18 del Consejo Superior de la Judicatura, que ordena realizar previa consulta de los antecedentes disciplinarios de los abogados que pretenden actuar en los procesos, sin novedad. Sírvasse proveer.

El término corrió así: 25, 28, 29 y 30 de noviembre, 1, 2, 5, 6, 7, 9, 12, 13, 14, 15 y 16 de diciembre de 2022.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 020

RADICACIÓN 2020-269

Cali, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

Dentro del presente proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por la señora BIANEY HIDALGO RIOS, en contra del señor ALEXANDER FAJARDO BALANTA, se surtió el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal FAJARDO-HIDALGO, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que haya concurrido ningún interesado, como da cuenta el informe secretarial que antecede.

De acuerdo a lo anterior y vencido el término del emplazamiento, de conformidad con el art. 501 del C.G.P., se señalará fecha y hora para la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la sociedad conyugal, la que se llevará a cabo de manera virtual, según lo dispuesto en la Ley 2213/2022, a través de la plataforma LIFESIZE, para lo cual se tendrán en cuenta las direcciones de correo electrónico que obran en el expediente, y se hará la advertencia correspondiente.

Ahora bien, en cuanto al nuevo poder que confiere el demandado a otra profesional del derecho y que ha sido remitido al correo institucional, tenemos que conforme al artículo 76 del C.G.P., el poder termina con el escrito radicado en secretaría que revoque o designe nuevo apoderado judicial. Por consiguiente, se tendrá por revocado el poder conferido al Dr. CARLOS AUGUSTO MARÍN ARREDONDO, y se reconocerá personería a la nueva profesional del derecho, SANDRA PATRICIA CAJAMARCA SILVA.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

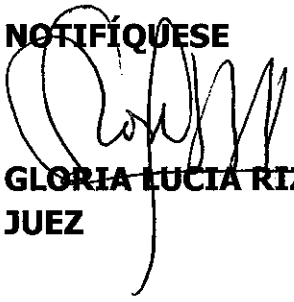
PRIMERO: **SEÑALAR** la hora de las **1:30 P.M. DEL DÍA VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para llevar a cabo la audiencia de

Inventario y Avalúo de los bienes y deudas de la sociedad conyugal FAJARDO-HIDALGO, que se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, teniendo en cuenta las direcciones de correo electrónico obrantes en el proceso.

SEGUNDO: **ADVERTIR** a los interesados que el inventario y los avalúos de los bienes y deudas el inventario será elaborado de común acuerdo por los interesados por escrito, en el que indicarán los valores que asignan a los bienes (artículo 501-1º del C.G.P.). Igualmente, presentarán los títulos de propiedad de los bienes inventariados sujetos a registro, debidamente determinados por su clase y demás circunstancias que los identifique, a no ser que ya obren en el expediente.

TERCERO: **RECONOCER** personería a la profesional del derecho SANDRA PATRICIA CAJAMARCA SILVA, identificada con C.C. No 29.112.986 y T.P. No. 216.205 del C.S. de la J., como apoderada del demandado, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 19

Fecha: febrero 7 de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario